RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030)

A N T E C E D E N T E S

Se autoriza por el Órgano de Contratación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias con fecha 4 de abril de 2020 la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030).**

Se publicaron anuncios de licitación para la contratación del Expediente 20002030, en:

- Diario Oficial de la Unión Europea (Anuncio 2020/S 069-164510, el 07/04/2020)
- Perfil de Contratante (Anuncio 2020-0000032075, el 07/04/2020),

por el procedimiento **Abierto** y trámite **Ordinario** con un presupuesto de licitación de **20.344.380,00 euros**.

La mesa de contratación en su sesión de fecha 24 de julio de 2020, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación designada para asistir al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento de adjudicación SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030), acuerda dar traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, los hechos descritos a continuación que podrían ser considerados como indicios fundados de conductas colusorias en dicho procedimiento de adjudicación:

— Que la entidad Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., ha sido la única persona licitadora que ha presentado propuesta en este procedimiento de adjudicación y el importe de su propuesta económica (20.344.380,00 euros, exento de IVA), es igual al presupuesto base de licitación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del Expediente 20002030.

— Que en el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPAÑÍAS AÉREAS DE HELICÓPTEROS Y TRABAJOS AÉREOS, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, la recurrente refiere la inclusión en el pliego de condiciones del Expediente 20002030, unos requisitos y condiciones que establecen una barrera de acceso a empresas que están debidamente autorizadas por el organismo regulador, vulnerando los principios informadores de la Ley de Contratos del Sector Público, como son la libertad de acceso a las licitaciones, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, prohibición de restricciones a la libre concurrencia y defensa de la libre competencia.

2.- Proponer al órgano de contratación de EPES la suspensión de este procedimiento de adjudicación hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía resuelva sobre los indicios que se han indicado.

Código:	7GTMZ904PFIRMAn-PedYwf-R8xwvZQ	Fecha	05/08/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2020, la mesa de contratación ha dado traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, de los hechos anteriormente indicados

Mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2020, el órgano de contratación suspendió la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030),** hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía se pronuncie al respecto.

Recibido escrito de la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía en el registro general de EPES el 4 de agosto de 2020, en el que señala que analizada la cuestión, únicamente desde la perspectiva de la defensa de la competencia, dado que aún no ha entrado en vigor el párrafo 3º del artículo 150.1 de la LCSP, y sin perjuicio de que pueda solicitarse el parecer de los órganos consultivos correspondientes, fundamentalmente en el ámbito de la contratación administrativa, la ACREA estima que actualmente no existe base jurídica para suspender un procedimiento de contratación por los motivos que observados por la mesa de contratación, sin perjuicio de la obligación de trasladar los indicios de la realización de supuestas prácticas anticompetitivas. Asimismo, señala en su escrito, que tampoco existe base legal para la emisión de un pronunciamiento por dicha Agencia al margen del establecido en la normativa de defensa de la competencia, por lo que la mesa de contratación, en sesión de fecha 5 de agosto de 2020, ha propuesto al órgano de contratación que levante la suspensión de la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030)**

En virtud de las competencias que me confiere el Estatuto de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994 de 19 de abril (BOJA núm. 54 de 23 de abril de 1994),

R E S U E L V O

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN de la contratación **SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO (EXPTE. 20002030).**

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

José Luis Pastrana Blanco